



Manuel Vintimilla Ortega
 Notario
 Teléfono 1013-743
 Domicilio 1014-507
 QUITO - ECUADOR



1973

AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS
SOCIOS Y REFORMA ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
LIMITADA

"FABRICACION E INSTALACION DE EQUIPOS
ELECTRONICOS " F O N A "

\$ 100.000,00
 b b b b b b b b b b b b b b b b

En la ciudad de San Francisco de Quito ,
 Capital de la República del Ecuador , a veintidos de Agosto de mil no-
 vecientos setenta y tres , ante mí , doctor Manuel Vintimilla Ortega , No-
 tario Octavo de este Cantón , comparecen los señores Ingeniero Rodrigo
 Casares Cárdenas , Rafael Terán Egas y el señor Fabián Casares Cárdenas,
 casados y cada uno por sus propios derechos , los señores comparecientes
 son ecuatorianos , vecinos de esta ciudad , mayores de edad , legalmente ca-
 paces , a quienes doy fe ; y , dicen : Que elevan a escritura pú-
 blica el contenido de la siguiente minuta : " F O N A : En la ciudad
 de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , a vein-
 te de Agosto de mil novecientos setenta y tres ante mí el Notario de es-
 te Cantón , doctor Manuel Vintimilla Ortega , comparecen los señores : In-
 geniero Rodrigo Casares Cárdenas , casado , Rafael Terán Egas y Fabián
 Casares Cárdenas , casados , domiciliados en esta ciudad de Quito , ecua-
 torianos , los señores comparecientes son mayores de edad , legalmente ca-
 paces , a quienes doy fe ; y , dicen : Que elevan a escritu-
 ra pública el contenido de la siguiente minuta : " Señor Notario En el
 Registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase incorporar una de la
 cual consta el siguiente acto de aumento de capital , admisión de nue-
 vos socios , reforma de Estatutos de la Sociedad Fabricación e Insta-
 lación de Equipos Electrónicos Compañía Limitada " F O N A " , en los

términos que se indican a continuación, escritura en la que intervienen :
 Ingeniero Rodrigo Casares Cárdenas , en calidad de Gerente de la Sociedad
 y facultando para el efecto; según consta de los documentos habilitantes
 y del acta de la Junta General de Socios, que se agrega; y señor Rafael
 Terán Llagas, por sus propios derechos .- PRIMERA .- ANTECEDI-
 DENTES .- Primera.- Por escritura pública de veinte y cinco de Sep-
 tiembre de mil novecientos setenta , celebrada ante el Notario doctor
 José Vicente Traya Jaramillo, se constituyó legalmente la Sociedad "Fa-
 bricación e Instalación de Equipos Electrónicos Compañía Limitada P O S A",
 con un capital de cien mil sucres, y sede en la ciudad de Quito.- Segunda.
 El contrato de constitución mereció la aprobación Judicial del señor -
 Juez Octavo Provincial de Páchinepa, y luego fue inscrita en el Registro
 Mercantil de la ciudad de Quito, luego de efectuadas las publicaciones
 de rigor , en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Quito, -
 quedando así perfeccionado el acto constitutivo. Con estos antecedentes
 y siendo voluntad de los socios fundadores mantener los aportes para el
 desenvolvimiento de la Sociedad , admitiendo a nuevos socios y siendo tam-
 bién , indispensable actualizar los normas estatutarias en armonía con
 la Ley de Compañías, quienes comparecimos al presente acto, en las cali-
 dades invocadas, procediendo a nombre y en representación de " Fabrica-
 ción e Instalación de Equipos Electrónicos Compañía Limitada P O S A", -
 hacemos constar que según resoluciones de la Junta General, efectuada
 el primero de Marzo de mil novecientos setenta y tres , se ha convenido
 ordenando el aumento de capital , la admisión de nuevos socios y las re-
 formas Estatutarias que señalamos a continuación y tomando en considera-
 ción que el Ministerio de Industrias , Comercio e Integración, mediante
 Acuerdo Interministerial número diecinueve mil seiscientos sesenta y dos de once de Ju-
 nio de mil novecientos setenta y tres, concedió los beneficios generales

de la Ley de Fomento de la pequeña Industria y Artesanía, así como el A -
 cuerdo firmado con el número doscientos dos en virtud del cual el señor

Ministro de Industrias, Comercio e Integración conoce a " F O N N "

Compañía Limitada la autorización para que mediante la reforma de sus
 Estatutos, eleve el capital social hasta la cantidad de quinientos mil

suces, como además de la exoneración total de los derechos, timbres
 e impuestos que gravan los actos de reforma de Estatutos con elevación de

capital social, incluyendo los derechos de registro, de inscripción, así
 como los impuestos sobre la matrícula, acuerdo expedido con fecha cator-

ce de Junio de mil novecientos setenta y tres y cuya copia se agrega co-
 mo documento habilitante .- SEGUNDA .- De acuerdo con la resolu-

ción unánime de la citada Junta General, en acatamiento ordenado por la

Ley de Compañías, la Compañía " Fabricación e Instalación de Equipos
 Electrónicos Compañía Limitada F O N N " continuará ejerciendo todos

los actos y operaciones para los que se constituyó la sociedad, el -
 veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y asumirá en con-

secuencia todo el activo y pasivo de " Fabricación e Instalación de E-
 quipos Electrónicos Compañía Limitada F O N N " subrogándose absolutamen-

te en todos los derechos y obligaciones .- TERCERA .- De acuerdo con

la decisión tomada por la Junta General, el capital de " Fabricación e

Instalación de Equipos Electrónicos Compañía Limitada F O N N " se e-

leve a la suma de cuatrocientos mil suces, en forma que a partir de este

momento el capital social será de quinientos mil suces .- El aumento de

capital juntamente con el capital existente estará dividido en partes

sociales o participaciones iguales e indivisibles múltiples de mil como

ordena la Ley .- La elevación de cuatrocientos mil suces, ha sido inte-

gramente suscrita por los socios en la forma que posteriormente se indi-

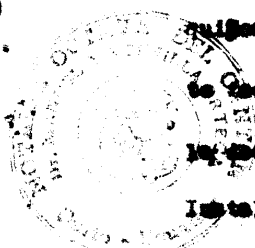
ca .- En consecuencia, el capital total de la Compañía, luego del aumento



MANUEL VINTIMILLA
 Notario - Abogado



MANUEL VINTIMILLA
 Notario - Abogado



05

aquí prevista se halla en los Apartos sociales, en la siguiente proporción Ingeniero Rodrigo Caseres Córdova noventa y seis por ciento, equivalente a una participación de cuatrocientos ochenta mil sueros, señor Rafael Terán Igué un cuatro por ciento que significa una participación de veinte mil sueros.- Se deja constancia que los cuatrocientos mil sueros que representa el aumento de capital previsto y se entrega de la siguiente manera: Aportaciones del socio Rafael Terán Igué quince mil sueros en dinero en efectivo que se encuentra depositado en Caja y trescientos ochenta y cinco mil sueros, que aporta el Ingeniero Rodrigo Caseres y que forman parte de los activos de la Empresa, los mismos que se describen a continuación. Cuentas por cobrar ciento sesenta y cuatro mil sueros, los activos fijos que conforman un taladro, una soldadora, equipo de optica, equipo de radio, moldes para centrales telefónicas, troqueladora, muebles, enseres y herramientas que ascienden a la cantidad de ciento diez mil sueros, los activos circulantes comprendidos en materiales para porteros eléctricos, micrófonos y pedestales, que ascienden a la suma de trescientos setenta mil sueros, siendo de descontarse las cuentas por pagar que elevan a la suma de ciento cuarenta y ocho mil sueros y el valor del capital de constitución que fue de cien mil sueros, aumento que ha sido plenamente verificado por los socios en la misma Compañía con miras a este aumento de Capital. C U A R T A .- Los certificados definitivos de aportación, tanto al socio fundador, como a los que han sido admitidos por la Junta, llevada a cabo el primero de Marzo de mil novecientos setenta y tres, serán entregados de inmediato por los representantes legales de la Compañía.- Q U I N T A .- Conforme a la Ley, los que comparecemos a nombre de "Fabricación e Instalación de Equipos Electrónicos Compañía Limitada F O E M" declaramos y hacemos constar formal y solemnemente que el aumento de cuatrocientos mil sueros, al to-

pital de la Compañía, ha sido íntegramente suscrito por los socios en la
 siguiente forma: a) Ingeniero Rodrigo Casares Cárdenas ha suscrito y
 tomado el aumento que asciende a la suma de trescientos ochenta y cinco
 mil sueros y señor Rafael Terán Ego, ha suscrito y tomado la suma de quin-
 ce mil sueros por los otros cinco mil sueros de aportaciones, han sido
 recibidos por resolución aprobada por la Junta, por el socio fundador se-
 ñor Rafael Casares Cárdenas. Igualmente, los comparecientes declararon
 en modo formal y solenne que el detalle de los pagos o entregas en ef-
 ectivo que ha recibido, realiza cada socio, para integrar el aumento,
 mediante la forma indicada anteriormente, es la siguiente: a) Ingenie-
 ro Rodrigo Cárdenas ha consignado y pagado en parte la suma de trescientos
 ochenta y cinco mil sueros, con lo cual ha quedado y queda pagado
 totalmente el valor suscrito por él; Rafael Terán Ego, ha consignado en
 parte, la suma de quince mil sueros, con lo cual ha quedado y queda pa-
 gado totalmente el valor suscrito por él. En consecuencia, con el tras-
 porte que debe hacerse de los fondos que han figurado en Caja, como de los
 bienes que conforman el activo de la Sociedad, se obtiene el aumento de
 capital por el incremento que este experimenta. El estado de las entre-
 gas en Caja y de la Cuenta capital establece en la presente fecha. Se de-
 be a los socios por parte del aumento al señor Ingeniero Rodrigo Casares
 Cárdenas, la suma de ochenta y cinco mil sueros y al señor Rafael Terán
 Ego, la suma de quince mil sueros; en total cuatrocientos mil sueros.
 La presente declaración se tendrá como reconocimiento y aprobación que
 cada uno de los socios en cada, ref la suscripción como a las entregas
 parciales que en dinero efectivo y en la forma expuesta han hecho por con-
 cepto del aporte, en cumplimiento de lo mandado por los artículos ochenta
 y ocho y ciento veinte y uno de la Ley de Compañías. Se tendrá también
 como la constancia legal respecto al pago de las nuevas aportaciones que

NOTA

En el presente documento
 se han suscritos
 los artículos ochenta y
 uno de la Ley de Compañías
 de 1927
 en el presente documento



Dr. MANUEL VINUESA Y SOTELO
 Notario
 378

han verificado y verifican los socios lo que permite reconocer y declarar que el capital total de la Compañía se halla al momento, íntegramente suscrito y pagado alouando la suma de quinientos mil sueres.- **U E K T A .** Los comparecientes en las calidades expreudadas, en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General de Socios, hacemos constar que la presente escritura, las reformas a los Estatutos Sociales, que han sido aprobados con objeción al artículo lécto Tercero contenido en el Contrato social, teniendo en cuenta sobre todo la emisión de nuevos socios y el aumento de capital. **P r i m e r a .-** En todas las cláusulas donde se cite el capital de cien mil sueres, léase "Quinientos mil sueres".- **Se-
g u n d a .-** Se reformar el artículo pertinente inherente al capital so-
cial de la Compañía, por el siguiente: El capital social de la Compañía es la suma de quinientos mil sueres, divididos en partes sociales, i-
guales e indivisibles, múltiplos de mil, en la siguiente forma: Quinien-
tas certificados de mil sueres cada uno e irán marcados del cero cero
uno al quinientos, emitidos por la firma, rubrica del Gerente y Subge-
rente de la Compañía.- Hacemos constar que la Compañía emitirá por el va-
lor total de su capital, los respectivos certificados de aportación en
favor de cada uno de los socios.- **T E R C E R O .-** Al numeral séptimo que habla
de la responsabilidad de los socios se añade al texto original que dice "
la responsabilidad de los socios de esta Compañía se halla limitada al
monto de los respectivos aportes " el siguiente inciso " . A los socios
se les prohíbe terminantemente realizar cualquier trabajo técnico que im-
plique directa o indirectamente una competencia a la Compañía".- Se ra-
tifica la designación de Gerente y representante legal de Fabricación e
instalación de Equipos Electrónicos Compañía Limitada **F O N M** " en fa-
vor del socio Ingeniero Rodrigo Castro Cárdenas / de Subgerente en fa-
vor del socio señor Rafael Terán Egas, por el tiempo de cinco años, de

conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Escritura de Constitución de la Compañía, Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo y Ley, en orden al pleno efecto del presente acto e incorporará los balances que acompañamos " - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el señor doctor Gerardo Guarderas, abogado, con matrícula cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Quito.

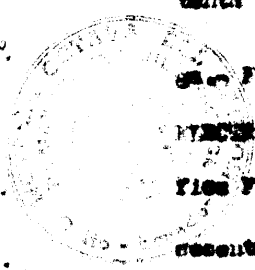
En la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue la misma a los señores comparecantes en es, por el el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. Day fe.

(firmado) Ing. R. Casarve .- Cédula de ciudadanía número diecisiete - cero doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno.- Cédula Tributaria número seiscientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y tres .- (firmado) Rafael Terán, Cédula de ciudadanía número die - cisiete - cero cero treinta y un mil cuatrocientos .- Cédula Tributaria número ochocientos treinta mil setecientos noventa y dos .- (firmado) Fabián Casarve Cáceres, Cédula de ciudadanía número diecisiete - cero doscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y tres .- Cédula Tributaria número quinientos sesenta y cuatro mil quinientos se - tenta y cuatro .- (firmado) El Notario, Doctor Manuel Vintimilla Orte - ga.

F O R N COMPANIA LIMITADA .- FABRICACION E INSTALACION DE EQUIPOS MECANICOS.- AVENIDA LUIS F. BURJA ciento cinco.- Dirección Cablegrá - ficos FOMI.- Quito Ecuador .- Teléfono quinientos veinte y cuatro ciento sesenta y siete .- ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑIA FOMI COMPANIA LIMITADA, LLEVADA A CABO EL PRIMER DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETEN - TA Y TRES .- En la ciudad de Quito capital de la República del Ecuador en primero de Marzo de mil novecientos setenta y tres a las cinco de la tarde, en las oficinas de la Compañía Fomi, ubicada en el cuarto piso de la casa número ciento sesenta y cinco de la calle Luis Felipe Burja,



Dr. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA
E. C. Notario



[Handwritten signature]

09

bajo la Presidencia del Ingeniero Rodrigo Casares Cárdenas en su calidad de Gerente y con la concurrencia del señor Fabián Casares Cárdenas, subgerente de la Compañía y actuando en Secretaría la señorita Gloria Vela Biles en su calidad de Secretaria ad-hoc. De inmediato la Presidencia constituye está presente la totalidad del Capital aportado por lo cual declara iniciada la Junta General. La Presidencia hace conocer que el desenvolvimiento de la Compañía Foma tiene un ritmo acelerado, siendo indispensable aumentar el Capital, ya que los activos fijos y activos móviles sobrepasan el valor suscrito en los escrituras del veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta, a fin de que se verifique la escritura correspondiente al aumento de Capital y reformas de los Estatutos originales, llevando además a cabo las gestiones inherentes en el Ministerio de Industrias para obtener el acuerdo que confiera para la clasificación Industrial. En este estado hace uso de la palabra el socio Fabián Casares y manifiesta que es su decisión irrevocable la de separarse de la Compañía por razones de trabajo y en tal virtud manifiesta que oportunamente expresará su voluntad en esta forma por escrito y que las acciones de aportación que él le corresponde la Junta acuerde vender a terceras personas. En consideración las propuestas de la Presidencia y del Socio señor Fabián Casares se les aprueba por unanimidad y la Junta decide transferir en favor del señor Rafael Terán Egoz. Presente el señor Rafael Terán Egoz manifiesta que acepta las acciones de la Compañía Foma Compañía Limitada que le cede el señor Fabián Casares Cárdenas, ya que su deseo no es otro que el de colaborar plenamente para que la Compañía cumpla con sus finalidades en forma eficiente. La Junta General decide que se perfeccione el traspaso de las acciones del señor Fabián Casares Cárdenas en favor del señor Rafael Terán Egoz de conformidad con la Ley de la materia. Con lo que se da por terminada la presente acta, firmada

do para constancia en unidad de voto el señor Presidente y la Secretaría Ad-hoc que certifica.- (firmado) Ing. R. Casares .- (firmado)
Gloria Vela Silva.- FOMI COMPANIA LIMITADA .- FABRICACION E INSTALACION

DE MONTAJES ELÉCTRICOS.- Avenida Luis F. Borja ciento sesenta y cinco.- Teléfono quinientos veinte y cuatro ciento sesenta y siete .-

Quito Ecuador - Dirección Cablegráfica FOMI.- DESCRIPCION DEL CAPITAL DE FOMI COMPANIA LIMITADA .- AL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SE

TRECE Y TRES .- Caja Activo veinte y cuatro mil sueros .- Cuentas por cobrar .- Activo ciento cuarenta y cuatro mil sueros .- ACTIVOS FIJOS.

Ciento diez mil sueros .- Telégrafo.- Moladora - Equipo de Optica, Equipo de Vacío.- Moldes para Centrales Telefónicas - Troqueladora.- Maquinas de coser y Herramientas .- ACTIVOS CIRCULANTES : Activo trescientos se

ta mil sueros .- Materiales para Porteros Eléctricos - Micrófonos y Radios .- Capital Pasivo Quinientos mil sueros .- Cuentas por pagar Pasivo ciento cuarenta y ocho mil sueros .- SUMA Activo seiscientos

cuarenta y ocho mil sueros .- Pasivo seiscientos cuarenta y ocho mil sueros .- MONEDA DOLAR .- EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Interministerial número

dieciséis sesenta y dos, de once de Junio de mil novecientos sesenta y tres, se concedieron los beneficios generales de la Ley de Fomento de

la Pequeña Industria y Artesanía, a la Empresa "FOMI C. LDA", de la ciudad de Quito, que con fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y tres, el señor Ingeniero Rodrigo Casares, Representante Legal de

la Empresa "FOMI C. LDA", elevó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración una solicitud tendiente a obtener autorización para elevar el capital social de la misma; y, En uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, expedida mediante Decreto Supremo número cincuenta y dos de quince de Enero de

mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número
cuatrocientos diecinueve, del veinte de los mismos mes y año, refrenda-
do mediante Decreto Supremo número un mil ciento cuarenta y siete, de
veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Regis-
tro Oficial número doscientos ochenta y ocho, de diecisiete de Agosto del
mismo año.- RESUELVE: PRIMERO.- CONCEDER A "FOEN C. LIDA." autorización
para que mediante la reforma de sus Estatutos, eleve el capital social
hasta la cantidad de QUINIENTOS MIL sucres (\$ 500.000,00).- SE -
GUINDO.- "FOEN C. LIDA.", sufragará de la exoneración total de los derechos,
timbres e impuestos que gravan los actos de reforma de Estatutos con e-
levación de capital social, incluyendo los derechos de registro, de ins-
cripción, así como los impuestos sobre la matrícula.- TERCERO.- CONCE-
dese un plazo de NOVENA DIAS contados a partir de la fecha de expedición
de la presente Resolución, para que los interesados presenten ante el
Ministerio de Hacienda, Comercio e Integración, copia legalmente ins-
crita de la Escritura Pública de elevación de Capital.- CUARTO.- Da-
do en Quito, a catorce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.-
r/ RICHARD LUYER, Coronal de E. M. MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO
E INTEGRACION, ENCARGADO.- r/ Ingeniero Hugo Molin, SUBSECRETARIO DE
INDUSTRIAS, ENCARGADO.- FAVOR. Se fiel copia del original Dirección -
General de Fomento Artesanal y Pequeñas Industrias.- (firmando) María
del Carmen Cordero A.- El Secretario.- (Hay un sello).-

Se otorgó en -

te mi, en fe de ello, confiero esta CUARTA - COPIA, ^{1/2}
debidamente firmada y sellada, en Quito a veinte y dos de Agosto de -
mil novecientos ochenta y tres.



[Signature]
D. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA
Notario Público

